



DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONOCIMIENTOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SHIPIBO-KONIBO DE CANTAGALLO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN. (PROYECTO DE LEY 1002/2021-CR).

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONOCIMIENTOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SHIPIBO-KONIBO DE CANTAGALLO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN

Artículo único Declaración

Se declara de interés nacional, por continuidad histórica y cultural de su identidad como pueblo indígena u originario, el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo, ubicada en el distrito del Rímac, departamento y provincia de Lima, como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a fin de salvaguardar y fortalecer su idioma, arte, prácticas y conocimientos, así como sus normas internas referidas a la convivencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA Encargos

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realice las acciones correspondientes para el reconocimiento de las prácticas y conocimientos de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

Se encarga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, priorice acciones de saneamiento a favor de la comunidad indígena Shipibo-Konibo de Cantagallo.

Dese cuenta

Sala del Hemiciclo

Lima, 12 de marzo del 2025

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN DE INSISTENCIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO A LA AUTÓGRAFA DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y CONOCIMIENTOS DE LA COMUNIDAD INDÍGENA SHIPIBO-KONIBO DE CANTAGALLO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN. (PROYECTO DE LEY 1002/2021-CR).

JUSTIFICACION

El Texto Sustitutorio se ha elaborado en atención a los ajustes de técnica legislativa que resultan necesarios, entre ellos:

- 1.- Se suprime en el artículo único la frase de "interés nacional", porque dicha frase se encuentra contenida en el texto del mencionado artículo. Con ello se guarda coherencia con la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la Republica.
- 2.- Por otro lado, se reemplaza el término "Primera Disposición Complementaria Final" por "Única Disposición Complementaria y Final", al no existir una numeración segunda.
- 3.- Asimismo, se reemplaza el título de la Única Disposición Complementaria Final, que consagra "autoridades competentes" por el título "Encargos". Con ello se guarda coherencia con la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República.
- 4.- Finalmente se reemplaza el título: "Disposiciones Complementarias Finales" por el termino en singular, "Disposición Complementaria Final".

Dese cuenta

Sala del Hemiciclo

Lima, 12 de marzo del 2025



EDGARD REYMUENDO MERCADO
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural